

Análisis del Incremento de Sanciones por Falta de Depósito de Cuentas Anuales (Ejercicio 2025)

1. Resumen Ejecutivo

La publicación de la última Memoria Anual de Actividades del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), correspondiente al ejercicio 2025, confirma un endurecimiento significativo de la actividad fiscalizadora y sancionadora en España. El organismo ha intensificado la imposición de multas a aquellas sociedades que incumplen con la obligación legal de depositar sus cuentas anuales en el Registro Mercantil.

2. Magnitudes Económicas y Datos Estadísticos (2024 vs. 2025)

Los datos globales reflejan un crecimiento exponencial tanto en el importe total de las penalizaciones como en el volumen de expedientes tramitados:

- **Importe total de las sanciones:** Ascendió a 1.591.678,92 €, lo que representa un incremento del 46,45% respecto al año anterior.
- **Volumen de expedientes resueltos:** Se tramitaron 550 casos, un 26,73% más en comparación con los 434 expedientes registrados en 2024. Este dato consolida una tendencia alcista, triplicando la cifra de resoluciones de hace un lustro.
- **Sanción media por expediente:** La cuantía media por multa se situó en 2.893,96 € en 2025, experimentando un aumento del 15,56% en comparación con los 2.504,26 € del ejercicio 2024.

3. Marco Normativo y Competencial

El régimen sancionador se fundamenta en un doble plano legislativo y reglamentario:

- **Tipificación básica:** El artículo 283 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (RDL 1/2010) establece multas generales que oscilan entre los 1.200 € y los 60.000 €, pudiendo alcanzar los 300.000 € en el caso de grandes empresas.
- **Criterios de cuantificación:** El desarrollo procedimental y la determinación de las cuantías se rigen por la disposición adicional undécima del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas (RD 2/2021).
- **Optimización del control (Colaboración ICAC-Registros):** Se mantiene plenamente operativo el flujo automatizado de información regulado por el Reglamento del Registro Mercantil (RD 1784/1996). El ICAC recibe de forma sistemática la relación completa de sociedades incumplidoras (remitida cada mes de febrero). Asimismo, el marco normativo actual contempla la futura delegación de la gestión y propuesta de sanción directamente en los registradores mercantiles competentes, un factor que previsiblemente multiplicará la capacidad inspectora de la Administración.

4. Perfil de las Sociedades Incumplidoras

El análisis de los datos censales del ICAC revela una realidad corporativa particular:

- Prevalencia de empresas inactivas: Más del 90% de las sociedades identificadas en situación de incumplimiento corresponden a mercantiles inactivas (entidades en concurso de acreedores, quiebra, extinción, disolución, baja en la Seguridad Social o con cierre de hoja registral).
- Sociedades operativas: Menos del 10% de las empresas que omiten el depósito se encuentran plenamente activas en el mercado. No obstante, la condición de inactividad no exime a la persona jurídica de la imposición de la sanción.

5. Riesgos Corporativos y Recomendaciones de Subsanción

Aparte del impacto financiero directo de la multa, la omisión del depósito de cuentas conlleva graves consecuencias colaterales para la organización:

- Cierre del Registro Mercantil: Bloqueo inmediato para inscribir la práctica totalidad de los actos societarios habituales.
- Responsabilidad de los Administradores: Riesgo de derivación de responsabilidad personal y solidaria hacia los miembros del órgano de administración por las deudas sociales de la compañía.
- Deterioro reputacional: Impacto negativo directo en el *rating* de solvencia frente a entidades bancarias, proveedores y terceros interesados.

Recomendación estratégica: Si la sociedad arrastra ejercicios pendientes de depósito, es crítico proceder a su regularización formal de manera inmediata. La normativa vigente estipula que, si el depósito se efectúa con anterioridad al inicio del procedimiento sancionador, la multa no solo se aplica en su grado mínimo, sino que se beneficia de una reducción adicional del 50%.

Pedro Joaquín Crespo Roldán